



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 1727-2021, organizado por Zócimo Venegas Espinoza, sobre modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenida en la Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el literal b del artículo 79° del precitado Reglamento, establece que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Reglamento antes mencionado, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, y que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, precisando que la misma no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, de fecha 02 de setiembre de 2020, esta Autoridad acreditó la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, por un volumen anual de hasta 482 373,79 m³, equivalente a un caudal de 43,85 l/s, proveniente de la quebrada "Mishito", para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Caserío Chullín de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, con escrito obrante en autos, Zócimo Venegas Espinoza, solicita la modificación de la precitada resolución, en el sentido que se incluyan nuevas fuentes de agua, aumento de área bajo riego y aumento del volumen de agua acreditado, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0066-2021-ANA-AAA.M/COSG, de fecha 22 de julio de 2021, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la publicación del aviso oficial, establece que según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2021-ANA-AAA.M

superficial de quebrada Mishito, manantial "Mishito", quebrada "Garuhuasaca", quebrada "Porojshorajra", manantial "La Chilca"; asimismo, indica que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA se dispensó la Verificación Técnica de Campo, habiendo el administrado presentado la respectiva Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, concluyendo que, técnicamente es factible modificar la Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, por un volumen anual de hasta 549 377,70 m³, equivalente a un caudal de hasta 53,26 l/s, conforme al detalle de la parte resolutive;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y señala que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior; en ese sentido el administrado cumplió con adjuntar la información solicitada;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la Verificación Técnica de Campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por la administrada, la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Que, revisada la resolución materia del presente procedimiento y de acuerdo a la opinión técnica, se observa que lo solicitado comprende la modificación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenida en la Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, respecto a la inclusión de nuevas fuentes de agua por incremento de área bajo riego y, consecuentemente, aumento del volumen de agua acreditado, razón por la cual corresponde modificar la mencionada resolución por existir disponibilidad en las fuentes de agua y no haberse presentado oposiciones y no existir afectación a derechos de terceros, precisando que el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M no se verá afectado, debiendo el administrado tomar las previsiones en caso considere solicite la prórroga de la acreditación otorgada;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 579-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de 549 377,70 m³, equivalente a un caudal de hasta 53,26 l/s proveniente de la quebrada Mishito, manantial "Mishito", quebrada "Garuhuasaca", quebrada "Porojshorajra", manantial "La Chilca", para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Caserío Chullín de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", solicitado por Zócimo Venegas Espinoza, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2021-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto			“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en el Caserío Chullín, de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, Distrito de Huayllabamba - Provincia de Sihuas - Departamento de Ancash”									
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación		Volumen Anual hasta (m³)	Localidad	Juan Velasco	Cuenca	Río Marañón	ALA	Alto Marañón	
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur									
			Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)	Distrito	Huayllabamba	Subcuenca	Alto Marañón	AAA	Marañón
Superficial	Quebrada	Mishito	217,939	9,060,574	4,122	549 377.70	Provincia	Sihuas	Uso Projectado			
Superficial	Manantial	Mishito	218,388	9,060,913	4,129							
Superficial	Quebrada	Garuhuasaca	216,592	9,060,044	3,692							
Superficial	Quebrada	Porojshorajra	215,860	9,058,777	3,525							
Superficial	Manantial	Chilca	215,862	9,059,129	3,565		Dpto.	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes de agua

FUENTE DE AGUA		"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en el Caserío Chullín, de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, Distrito de Huayllabamba - Provincia de Sihuas - Departamento de Ancash"												M3/año
TIPO	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada	Mishito	2,793.02	0.00	0.00	0.00	8,508.85	5,872.18	5,122.73	4,699.87	11,695.68	185.16	2,812.61	0.00	41,690.10
Manantial	Mishito	2,793.02	0.00	0.00	0.00	8,508.85	5,872.18	5,122.73	4,699.87	11,695.68	185.16	2,812.61	0.00	41,690.10
Quebrada	Garuhuasaca	2,793.02	0.00	0.00	0.00	8,508.85	5,872.18	5,122.73	4,699.87	11,695.68	185.16	2,812.61	0.00	41,690.10
Quebrada	Porojshorajra	2,793.02	0.00	0.00	0.00	8,508.85	5,872.18	5,122.73	4,699.87	11,695.68	185.16	2,812.61	0.00	41,690.10
Manantial	Chilca	2,793.02	0.00	0.00	0.00	8,508.85	5,872.18	5,122.73	4,699.87	11,695.68	185.16	2,812.61	0.00	41,690.10
Embalse	Mishito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,169.69	115,982.24	118,793.36	47,981.89	0,00	0,00	0,00	340,927.19
Tota		13,965.12	0.00	0.00	0.00	42,544.23	87,530.59	141,595.91	142,292.72	106,460.29	925.79	14,063.04	0.00	549,377.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 550-2020-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución; precisando que el plazo de dos (02) años establecido en la resolución modificada no se verá afectado, debiendo el administrado tomar las previsiones en caso considere solicitar la prórroga de la acreditación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Zócimo Venegas Espinoza, al correo electrónico autorizado: mel.zapana.q@gmail.com, en el modo y forma de Ley, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pomabamba.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo

 Director

 Autoridad Administrativa del Agua Marañón

 Autoridad Nacional del Agua